RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 10-2022-GM/MDC.

Carabayllo, 10 de enero de 2022

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2021-GM/MDC de fecha 22 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Informe de Precalificación N° 044-2021-STPAD-SRH-GAF/MDC** de fecha 02 de Diciembre de 2021, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, recomienda iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario al **C.P.C. GRACIELA MERCEDES CARRASCO SERNAQUE**, en su **calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional** de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por la presunta comisión de falta disciplinaria prevista en el literal d) La negligencia en el desempeño de las funciones del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, al haber suscrito el "Acta Final de Negociación Colectiva 2018 – Obreros" de fecha 15 de octubre de 2018, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 963-2018-A/MDC de fecha 23 de noviembre de 2018, en la que si bien la comisión paritaria del 2018 no se pronunció específicamente respecto a la bonificación por escolaridad, si ratificó un acuerdo señalando que respetaría los convenios suscritos con anterioridad, convenios en los que se establecieron año a año incrementos en la citada bonificación, tales como: la comisión paritaria del año 2010, se acordó que la bonificación por escolaridad, será incrementada de S/ 500,00 a S/ 550,00, adicionando a dicho monto, en los años 2011, 2012 y 2013 el importe de S/ 100,00, respectivamente y en los años 2014 y 2015, el importe de S/ 150,00, respectivamente, haciendo un total de S/ 1.150,00; inobservando de esta forma, que los incrementos en la bonificación por escolaridad y por el cual se acordó que se respetaría, infringían las leyes presupuestales conforme se encuentra acreditado en el **INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2020-2-2152-AC – AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO "PAGO DE BONIFICACIONES POR ESCOLARIDAD EFECTUADO A LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO" Periodo: 2 de mayo de 2017 al 31 de enero de 2020 y sus Apéndices Nros. 44, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103** que constituyen prueba pre-constituida[1]; transgrediendo el Título Preliminar del artículo VIII de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", artículo 55 y la quinta disposición transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 7 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, artículo 42 de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" y el artículo 68° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; incumpliendo de esta forma, sus funciones establecidas en los numerales 6 y 10 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 222-2011-A/MDC de fecha 31 de marzo de 2011, modificado por Ordenanza Municipal N° 0352-2016-MDC de fecha 17 de mayo de 2016 y Ordenanza Municipal N° 390-2017/MDC de fecha 27 de diciembre de 2017; asimismo, sus funciones específicas como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, establecida en los literal b), e) y v) del numeral 7 del Manual de Organización y Funciones – MOF aprobado por Decreto de Alcaldía N° 003-

[1] *El artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, señala:*
Son atribuciones del Sistema Nacional de Control:
(...)
f) Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, ***constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas*** *y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.*

2013/MDC de fecha 19 de abril de 2013; quedando acreditada su responsabilidad administrativa funcional, del deber incumplido.

Que, mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2021-GM/MDC** de fecha 22 de diciembre de 2021, se resolvió iniciar procedimiento administrativo disciplinario a la **C.P.C. GRACIELA MERCEDES CARRASCO SERNAQUE**, en su calidad de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, por la presunta falta disciplinaria tipificada en el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2021-GM/MDC de fecha 22 de diciembre de 2021, se advierte de un error material en el artículo primero de la parte resolutiva; toda vez, que se ha consignado el cargo de la imputada Graciela Mercedes Carrasco Sernaque, como Subgerente de Recursos Humanos cuando lo correcto es Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; debiendo proceder a su rectificación en uso a las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2021-GM/MDC de fecha 22 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

DICE:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a la **C.P.C. GRACIELA MERCEDES CARRASCO SERNAQUE**, en su calidad de Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (...)"

DEBE DECIR:

"**ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a la **C.P.C. GRACIELA MERCEDES CARRASCO SERNAQUE**, en su calidad de Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 674-2021-GM/MDC de fecha 22 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la **C.P.C. GRACIELA MERCEDES CARRASCO SERNAQUE**, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Disciplinario General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, asimismo, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.municarabayllo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
GERENTE MUNICIPAL